



COPI FORMATIVA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01074-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 28 de Mayo del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0327-2015/MPS-GSCYGRD.SGCM, del 05.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .16.03.2015 a la persona jurídica INVERSIONES TURISTICAS SAN FERNANDO E.I.R.L. con Ruc N.20526122845 y conductor del establecimiento Sr. Hipólito Pauline Garcés; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.8882 de fecha 19.03.2015, referente a la notificación de cargo N.0614-2015/MPS. de fecha 05 de Febrero del 2015, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", con el 80% UIT (código F-102), lugar de la infracción en la calle Grau N.703-Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.614-2015, con código de infracción F-102, que a letra dice: "Por carecer de Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona jurídica INVERSIONES TURISTICAS SAN FERNANDO E.I.R.L, con Ruc N.20526122845 y conductor del establecimiento Sr. Hipólito Pauline Garcés; ubicado en la calle Grau N.703- Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0614-2015/MPS, código F-102, con la imposición del 80% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.08882, fecha 19.03.2015, el administrado manifiesta que presenta escrito de descargo y habiendo cumplido con Subsanan y tramitar mi Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el cual adjunto en el plazo establecido con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N.038 - 15 de fecha 17 de Febrero del 2015 (copia), es decir hemos cumplido con la obtención del mismo dentro del termino indicado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, la Notificación de cargo N° 0614-2015/MPS de 05 de Febrero del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha REGULARIZADO, POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", con el 80% UIT (Código F-102) otorgado por Autoridad Municipal. En la cual el administrado a ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" con N.038-15 con fecha 17 de Febrero del 2015.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.03877 de Fecha 10.02.2015, referente a la Resolución Gerencial N.327-2015/MPS, a la persona jurídica **INVERSIONES TURISTICAS SAN FERNANDO E.I.R.L con Ruc N.20526122845** y conductor del establecimiento Sr. Hipólito Pauline Garcés, sito en la calle Grau N.703 - Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0614-2015/MPS del 05.02.2015 , código N. F-102, "Por carecer de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones"; equivalente al 80% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la calle Grau N.703- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C.C
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Archivo
Informatica
LECP/j.r.s.s..